

RESOLUCIÓN 153-2022
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** los artículos 181 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura debe definir, formular y ejecutar políticas públicas administrativas para el mejoramiento, modernización y transformación de la Función Judicial, para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios;
- Que** el artículo 264 numerales 6 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “(...) 6. *Elaborar la proforma presupuestaria de la Función Judicial que será enviada para su aprobación según la Constitución. En el caso de los órganos autónomos, deberán presentar al Pleno del Consejo de la Judicatura su propuesta presupuestaria para su incorporación al presupuesto general de la Función Judicial;* (...) 10. *Expedir, modificar, derogar (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;
- Que** el artículo 5 numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece entre los principios a ser aplicados: “1. *Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto general del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del Desarrollo de todos los niveles de gobierno. (...)*”;
- Que** las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado 200-02 Administración Estratégica, prescriben: “*Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. / Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación (...)*”;
- Que** mediante Circular Nro. MEF-MINFIN-2022-0003-C, de 31 de mayo de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió las directrices para la elaboración de

la Proforma del Presupuesto General del Estado para el año 2023 y la Programación Presupuestaria Cuatrienal para el periodo 2023 - 2026, las mismas que son aplicables para todas las instituciones del sector público no financiero que ejecutan presupuestos de gasto permanente y no permanente o inversión;

- Que** en la elaboración del informe: *“Proforma Presupuestaria de Gasto No Permanente, Plan Anual de Inversión 2023 del Consejo de la Judicatura”*; se han considerado las directrices señaladas mediante Oficio Circular Nro. SNP-SNP-2022-0003-C, de 10 de junio de 2022, por el Secretario Nacional de Planificación, que pone en conocimiento de las entidades que participan del Presupuesto General del Estado, las *“Directrices de Planificación Institucional y elaboración del Plan Anual de Inversiones para la Proforma 2023”*, y los valores remitidos por las unidades ejecutoras de gasto no permanente del Consejo de la Judicatura;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 140 - 2022, de 16 de junio de 2022, publicada en el Registro Oficial No. 90, de 23 de junio de 2022, resolvió aprobar la actualización del Plan Estratégico de la Función Judicial 2019-2025;
- Que** la Dirección Nacional de Planificación, mediante Memorando CJ-DNP-2022-1914-M, de 24 de junio de 2022, remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el informe: *“PROFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTO NO PERMANENTE, PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2023 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-4311-M, de 28 de junio de 2022, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando CJ-DNP-2022-1914-M, de 24 de junio de 2022 de la Dirección Nacional de Planificación; así como también el Memorando CJ-DNJ-2022-0815-M, de 27 de junio de 2022, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y proyecto de resolución respectivo; recomendando su aprobación y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numerales 6 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

APROBAR LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTO NO PERMANENTE, PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2023 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo Único.- Aprobar la *“PROFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTO NO PERMANENTE, PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2023 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”*, contenido en el informe remitido por la Dirección Nacional de Planificación mediante Memorando CJ-DNP-2022-1914-M de 24 de junio de 2022, en los montos establecidos en el anexo único que forma parte integrante de esta Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta Resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Planificación, Financiera y de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA. - La ejecución de la *“PROFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTO NO PERMANENTE, PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2023 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”*, se articulará a los planes, programas y proyectos aprobados por la Dirección General y los Directores Provinciales, conforme a las atribuciones y responsabilidades de las direcciones y coordinaciones establecidas en el *“Estatuto Integral de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de la Judicatura a Nivel Central y Desconcentrado”*.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a treinta de junio de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el treinta de junio de dos mil veintidós.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda
Secretaria General (E)

PROCESADO POR: FC